

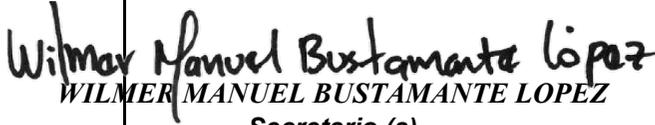


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 044

agosto 29 de 2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333300420220028800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NORA YAMILE BUITRAGO MALDONADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO EL DECRETO NO. 0328 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 20211, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE LA SEÑORA NORA YAMILE BUITRAGO MALDONADO DEL CARGO DE ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. RECONOCE PERSONERÍA A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE		26/08/2022
2	54001333300520120014200	REPARACION DIRECTA	EDITH JOHANA SANCHEZ Y OTROS	ESE IMSALUD-SOLSALUD-EPS-HOSPITAL ERASMO MEOZ-DPTO DE NORTE DE SANTANDER-MINSALUD-UCI DUMIAN	Auto decide recurso NO SE REPONE LA PROVIDENCIA DEL 26 DE JULIO DE 2022, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONCÉDASE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, EL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA EL AUTO QUE RECHAZÓ DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 352 DEL CGP, SALVO LA REPRODUCCIÓN DE LAS PIEZAS PROCESALES. REMÍTASE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, PARA LO DE SU COMPETENCIA.		26/08/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
3	54001333300520220038700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	LEONOR STELLA PEÑA RINCON	Auto admite demanda ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EJERCIDA BAJO EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA REFERENCIA. TÉNGASE COMO ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO LA RESOLUCIÓN NO. 100063 DEL 17 DE ENERO DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEGURO SOCIAL RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE VEJEZ A FAVOR DE LA SEÑORA LEONOR STELLA PEÑA RINCÓN, A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2010, DE ACUERDO CON EL DECRETO 758 DE 1990. RECONOCE PERSONERÍA A LA APODERADA DE COLPENSIONES		26/08/2022
4	54001333300520220040300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JULIO GOMEZ GELVES	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADA POR LA CARLOS JULIO GÓMEZ GELVES, EN CONTRA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA		26/08/2022
5	54001333300520220041500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS APONTE ROJAS	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR JUAN CARLOS APONTE ROJAS, QUIEN ES REFERENCIADA COMO PARTE DEMANDANTE, EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA		26/08/2022
6	54001333300520220043900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEDY DEL CARMEN MARTINEZ CARRASCAL	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADA POR LEDY DEL CARMEN MARTÍNEZ CARRASCAL, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA		26/08/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
					<p><i>De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , <u>29 agosto de 2022 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)</u>, El anterior Estado se desfija hoy , <u>29 agosto de 2022 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)</u></i></p> <p style="text-align: center;">  WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ Secretario (a) </p>		